

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -ESCUELA DE POSGRADO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, General de División **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 06 de enero del 2021, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ** con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado intendente nacional mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN del 03 de febrero de 2021, a quien en los sucesivo se denominará **LA INBP**.

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **EL CAEN-EPG** y **LA INBP** serán denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
4. Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
5. Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
6. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.




















CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

7. Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
8. Decreto Supremo N° 019-2017-IN - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
9. Decreto Supremo N° 025-2017-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

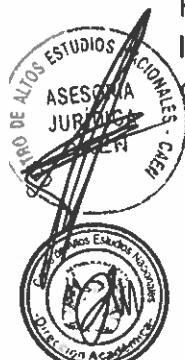
LA INBP, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio marco que celebran **LAS PARTES**, tiene como objetivo establecer la cooperación mutua en cuanto a la realización de proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, en el marco de la responsabilidad social y cuidado del medio ambiente, para el desarrollo sostenible; de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades.





CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El CAEN-EPG, se compromete a:

- a. Brindar facilidades respecto a los costos, al personal de **LA INBP** y al personal del **CGBVP**, para cursar los programas de diplomados, maestrías y doctorados, que considera la oferta académica anual conforme al reglamento de tarifas, descuentos y becas del **CAEN — EPG**.
- b. Realizar, a solicitud de **LA INBP**, cursos, talleres o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo de **LAS PARTES** en convenio específico.
- c. Realizar, a solicitud de **LA INBP**, trabajos de investigación aplicada, sobre temas de seguridad, defensa y desarrollo en beneficio de la comunidad local, previo acuerdo entre **LAS PARTES** en convenio específico.
- d. Brindar conferencias gratuitas en el marco de responsabilidad social, al personal del **CGBVP** y a los trabajadores de **LA INBP** o instituciones locales, sobre los temas siguientes: cultura de seguridad y defensa nacional, identidad nacional y valores cívico patrióticos, cultura medioambiental y de ecoeficiencia, cultura de seguridad ciudadana, gestión de riesgo y desastres, cultura de ciberseguridad y ciberdefensa.

5.2. LA INBP, se compromete a:

- a. Promocionar entre el personal de **LA INBP** y el **CGBVP** los beneficios del presente convenio, así como brindar al **CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para publicitar los programas académicos que se ofrece al personal de **LA INBP**.
- b. Brindar al **CAEN-EPG** apoyo logístico para la realización de talleres o seminarios, cautelando los protocolos de bioseguridad en marco a la prevención del COVID-19.
- c. Compartir información con el **CAEN**, respecto al desarrollo del distrito, población, planes y estrategias en marco a las políticas públicas aprobadas por el Estado y los planes sectoriales correspondientes.
- d. Realizar actividades operativas y logísticas gratuitas en las instalaciones del **CAEN** en beneficio de la realización de programas de estudios, cursos, diplomados y similares.
- e. Solicitar anualmente al **CAEN -EPG** la realización de cursos, talleres o seminarios de capacitación y otros, para el personal de la **INBP** y del **CGBVP**, previo acuerdo de las partes en convenio específico.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a las siguientes representantes:



- a. Por parte de **LA INBP**: director de la Dirección de Escuelas de Bomberos, jefe de la unidad de recursos humanos de la INBP.
- b. Por parte del **CAEN-EPG**: director académico del Centro de Altos Estudios Nacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para efectos de la renovación, cualquiera de **LAS PARTES** hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

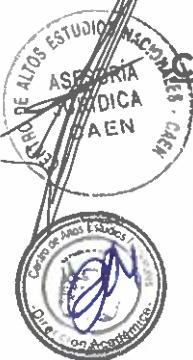
LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, debidamente coordinadas y suscritas con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales,

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento de **LAS PARTES** de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando **LAS PARTES** comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Se podrá resolver el presente convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO





LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna. El presente convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de **LAS PARTES** puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

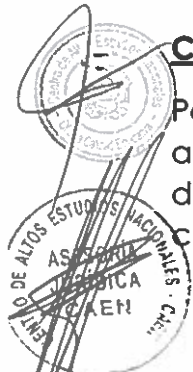
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de **LAS PARTES**, por lo que estas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación.

Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre **LAS PARTES**, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.





CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

En conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.



WALTER ASTUDILLO CHÁVEZ
General de División EP
Director General
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
ESCUELA DE POSGRADO

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
DEL PERÚ

